



RESOLUCIÓN No. 002-FPF-2006

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 001-FPF-2005 se aprobó el Texto Único Ordenado, a través del cual se fijaron Normas y procedimientos para el mejor desarrollo del Fútbol Profesional Peruano.-

Que como consecuencia de la aplicación de las Normas antes referidas, resulta necesario dictar Normas complementarias que permitan dar pautas para mejorar la competitividad de los Torneos de Primera y Segunda División;

Que recogiendo las sugerencias de los Clubes Profesionales y a la luz de la experiencia del año 2005, deviene indispensable evaluar el resultado de la Resolución No. 001-FPF-2005, lo cual amerita establecer las modificaciones necesarias, a efecto de simplificar su aplicación y permitir una fiscalización y control efectivos;

Que resulta de estricta justicia reconocer que los Clubes Profesionales han dado muestras de cumplimiento a las Normas dictadas por la Federación Peruana de Fútbol, por lo que se debe tender a la flexibilización de las mismas;

Que en consecuencia es necesario sustituir algunos Artículos de la Resolución No. 001-FPF-2005 y dejar sin efecto la Disposición referente al régimen de promedios para el descenso;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4to. del Estatuto de la Federación Peruana de Fútbol; y

h Estando a lo acordado en Sesión de Directorio de fecha 11 de los corrientes,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Sustituir los Artículos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SÉTIMO, OCTAVO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO, del Texto Único Ordenado aprobado mediante Resolución No. 001-FPF-2005, cuyos textos serán los siguientes:

Av. Aviación 2085 - San Luis - Lima 30 - Perú

© (51-1) 225-8236 - 225-8237 - 225-8238 Fax: (51-1) 225-8240 E-mail: fepefutbol@fpf.org.pe / Pg.Web: www.fpf.org.pe



NORMAS GENERALES DE LOS TORNEOS:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Las Juntas Directivas de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, Primera y Segunda División, deberán exigir a sus afiliados, como requisito indispensable para participar en los torneos que organizan, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- a) *Presentación del Presupuesto Documentado del año de la competencia en un plazo máximo de 30 días de iniciarse la misma, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I.*
- b) *Presentar el Balance Auditado del año anterior al de la competencia a más tardar 90 días después de finalizado el ejercicio contable respectivo.*
- c) *Presentar certificación de poseer una cancha propia o copia del contrato de alquiler de una cancha para sus entrenamientos.*
- d) *Participar en los campeonatos de Menores organizados por la ADFP o los de su localidad.*
- e) *Presentar el Registro de Asociados o de Socios de su Institución según el caso.*
- f) *Presentar copia certificada de la Legalización del Libro de Actas de sus respectivos Consejos Directivos o de su Directorio según el caso.*
- g) *Estar al día en sus pagos con los jugadores según los contratos inscritos en la Federación Peruana de Fútbol o presentar el refinanciamiento respectivo, a plena satisfacción de los acreedores.*
- h) *Estar al día en sus pagos con la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, con la Comisión Nacional de Árbitros o la Asociación Peruana de Árbitros de Fútbol, con la Federación Peruana de Fútbol o tener refinanciada su deuda a plena satisfacción de los acreedores.*

Con cargo a dar cuenta al Directorio de la Federación, las Juntas Directivas quedan facultadas a adoptar todas las medidas administrativas, económicas y deportivas que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por esta Federación, determinando la presentación de avales o garantías para el cumplimiento de sus obligaciones.

Av. Aviación 2085 - San Luis - Lima 30 - Perú

© (51-1) 225-8236 - 225-8237 - 225-8238 Fax: (51-1) 225-8240 E-mail: fepefutbol@fpf.org.pe / Pg.Web: www.fpf.org.pe



Las obligaciones indicadas serán acreditadas ante la Junta Directiva de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional para su conocimiento y fines pertinentes. Aquellos documentos con el que se satisface las obligaciones que deban ser sometidos a un análisis para determinar su pertinencia, serán derivados a la Comisión encargada de esta revisión que será constituida y financiada por los Clubes integrantes de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional.

El Club afiliado que incumpliera alguna de las obligaciones indicadas, será suspendido de las competencias oficiales, lo que le será comunicado oportunamente por la Junta Directiva de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional. En el caso que a un Club no se le permitiera participar en el torneo por incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Artículo, quedará habilitado para participar inmediatamente después de haber dado cumplimiento a las obligaciones señaladas, sin derecho a reprogramación de los partidos que no hubiera jugado hasta entonces, siempre y cuando el periodo de incumplimiento no exceda del periodo que se establezca en las Bases Campeonato Descentralizado W.O..

En lo referente a los Contratos de jugadores, solo se reconocerán los registrados en la Federación Peruana de Fútbol.

ARTÍCULO TERCERO- Los clubes deberán remitir mensualmente a Las Juntas Directivas de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, Primera y Segunda División la documentación que certifique las remuneraciones mensuales pagadas a sus jugadores debidamente firmada por ellos, en un plazo máximo de 15 días calendarios contados del último día laborable del mes inmediato anterior.

El club infractor tendrá plazo hasta el último día laborable del mes en curso para regularizar la entrega de la documentación, en caso contrario quedará automáticamente suspendido. El club infractor quedará habilitado para participar inmediatamente después de haber dado cumplimiento a las obligaciones señaladas, sin derecho a reprogramación de los partidos que no hubiera jugado hasta entonces, siempre y cuando el periodo de incumplimiento no exceda del periodo que se establezca en las Bases Campeonato Descentralizado W.O.. Sin perjuicio de lo anterior las Juntas Directivas podrán requerir la aplicación del artículo cuarto.

Av. Aviación 2085 - San Luis - Lima 30 - Perú

© (51-1) 225-8236 - 225-8237 - 225-8238 Fax: (51-1) 225-8240 E-mail: fepefutbol@fpf.org.pe / Pg.Web: www.fpf.org.pe



ARTÍCULO CUARTO.- Es facultad de las Juntas Directivas de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, Primera y Segunda División supervigilar y controlar el cumplimiento de los Presupuestos Documentados presentados por los clubes asociados y poner en conocimiento de la Federación Peruana de Fútbol cualquier anomalía, incumplimiento o desviación sobre el particular.

El control del cumplimiento de los Presupuestos Documentados se realizará entre otros mediante la presentación de la Proyección de Presupuesto detallada en el Anexo II con información actualizada hasta el mes inmediato anterior y en un plazo no mayor a 30 días calendarios de presentada la solicitud de información.

En caso de existir desviaciones mayores al 10% del Presupuesto Documentado o brechas presupuestales, Las Juntas Directivas de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional podrán exigir avales, fianzas o garantías, en un plazo no menor de 30 días ni mayor a 60, por un monto equivalente a dos meses del presupuesto calculado sobre el rubro TOTAL COSTOS de la Proyección de Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- En tanto las deudas de los clubes a que se refiere el inciso g) del artículo segundo no hayan sido refinanciadas, los jugadores que suscriban contrato con estas entidades lo harán bajo su entera responsabilidad y sin derecho a reclamo alguno o a beneficio de las disposiciones que ha dictado esta Federación. Igualmente, el contrato no será registrado hasta que el club cumpla con lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ascenderán dos Clubes a Primera División y descenderán dos. Para tal efecto el equipo que ocupe el primer lugar del Campeonato de Segunda División ascenderá directamente junto con el Campeón de la Copa Perú. Los dos equipos que desciendan participarán el siguiente año en el campeonato de Segunda División.

Ascenderá un Club a Segunda División y descenderán dos. Para tal efecto el equipo que ocupe el segundo lugar de la Copa Perú ascenderá directamente. Los dos equipos que desciendan participarán el siguiente año en la Copa Perú.

Av. Aviación 2085 - San Luis - Lima 30 - Perú

© (51-1) 225-8236 - 225-8237 - 225-8238 Fax: (51-1) 225-8240 E-mail: fepefutbol@fpf.org.pe / Pg.Web: www.fpf.org.pe



ARTÍCULO OCTAVO.- Las vacantes que se produzcan como consecuencia de que los Clubes no cumplan con las obligaciones a que se refieren los Artículos segundo y tercero de la presente Resolución, serán cubiertas para el campeonato siguiente por concurso y de acuerdo a las Bases que para el efecto formule la ADFP las mismas que serán aprobadas el Directorio de la Federación Peruana de Fútbol.

REQUISITOS MÉDICOS PARA PRIMERA Y SEGUNDA DIVISION:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Certificado Médico que se presenta para la inscripción de jugadores deberá estar acompañado de un Electrocardiograma, Hemograma, Radiografía de Tórax y Ecografía de corazón.

COMANDO TÉCNICO:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para fin de la presente resolución, el Comando Técnico está conformado por el Entrenador, Asistente Técnico, Preparador Físico y Preparador de Arqueros.

A efecto de poder dirigir en los Torneos Oficiales del ámbito profesional, constituye requisito indispensable, inscribir los Contratos en el Registro de Entrenadores y Comandos Técnicos, los Contratos inscritos serán los únicos válidos para cualquier reclamación ante un Tribunal deportivo.

Sólo podrán dirigir en los Torneos Oficiales (Mayores y Menores), organizados por la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional Primera y Segunda División, y la Etapa Nacional, Regional y Departamental de la Copa Perú, aquellos profesionales que cuenten con Títulos otorgados por la Escuela de Entrenadores de la Federación Peruana de Fútbol y por cualquier otra Escuela autorizada por el Ministerio de Educación, cuyos títulos serán registrados y/o convalidados por la Federación Peruana de Fútbol.

Un Entrenador sólo podrá dirigir o integrar el Comando Técnico de un club durante un mismo Campeonato. Sin embargo, la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas podrá habilitar a un Entrenador para dirigir o integrar el Comando Técnico de dos clubes en un mismo campeonato en caso de existir deudas pendientes con el primero de los clubes y sin perjuicio de cobrar lo adeudado.

Av. Aviación 2085 - San Luis - Lima 30 - Perú

© (51-1) 225-8236 - 225-8237 - 225-8238 Fax: (51-1) 225-8240 E-mail: fepefutbol@fpf.org.pe / Pg.Web: www.fpf.org.pe



CONTRATOS:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- *Establecer que los Contratos de los jugadores No Aficionados, se rigen por las Disposiciones del Reglamento Nacional de Inscripción de Jugadores, por lo dispuesto por el Reglamento del Estatuto y Transferencia de Jugadores de la FIFA, el Estatuto del Futbolista Profesional y las leyes laborales. El período de Pases Libres será del 1 al 31 de Enero y del 1 al 31 de Julio de cada año.*

INFRAESTRUCTURA:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- *En vista de no haber cumplido con la culminación de los proyectos del año 2005 y de acuerdo a recomendaciones de la FIFA, los proyectos financiados por el proyecto de Asistencia Financiera quedarán postergados hasta del año 2007.*

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Artículo SEXTO del Texto Único Ordenado aprobado mediante Resolución No. 001-FPF-2005.

TERCERO.- Por excepción, los años 2006, 2007 y 2008 los derechos de transmisión de televisión del campeonato de Segunda División serán vendidos por la Federación Peruana de Fútbol en coordinación con la Asociación Deportiva de Fútbol – Segunda División con el fin de ayudar en el financiamiento del campeonato.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Lima, 16 de Enero de 2005

DR. MANUEL BURGA SEOANE
Presidente

/rsp.



Av. Aviación 2085 - San Luis - Lima 30 - Perú

© (51-1) 225-8236 - 225-8237 - 225-8238 Fax: (51-1) 225-8240 E-mail: fepefutbol@fpf.org.pe / Pg.Web: www.fpf.org.pe